REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 081 - 2022
Fecha	4 de agosto de 2022
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00011-00
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar. ***Lectura de la decisión.***
Identificación de los bienes	M.I. 040-275963 que corresponden al apartamento 1502 del edificio Light Tower ubicado en la calle 79 No. 55 – 20 de Barranquilla. **Bien perseguido de oficio por la FGN.**
Requirente	Manuel Angello Moreno Arciniegas en nombre propio y como representante legal de la sociedad Adquisiciones Morarci SAS.
Apoderado del requirente	Dr. Iván Alfredo Alfaro Gómez
Postulado presuntamente relacionado con los bienes	Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera (a. "El Mellizo o Pablo Arauca").
Grupo armado	Bloque Vencedores de Arauca de las A.U.C.
Fiscalía	Doctoras: Lilia Yanet Hernández Ramírez *-Fiscal 38 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional-,* Carol Heydi Téllez Silva y Luz Nancy Prieto Clavijo – *Fiscales de Apoyo* –
Ministerio Público	Dra. Luisa Fernanda López Díaz - *Procuradora 110 Judicial II Penal*
Representante FRV de la UARIV[1]	Dra. Caridad Saltarín Gómez.
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Benjamín Alfredo Barrios Leal
Inicio	8:54 a.m.
Finalización	11:11 a.m.

[1] Fondo para la Reparación a las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

4 de agosto de 2022: única sesión

NOTA: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 2213 de 2022, la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital Lifesize.

Siendo las 8:58 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ -Fiscal 38 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional-, CAROL HEYDI TÉLLEZ SILVA – Fiscal 160 de Apoyo al Despacho 38-, LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO – Fiscal 88 de Apoyo al Despacho 38-, LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ -Procuradora 110 Judicial II Penal-, CARIDAD SALTARÍN GÓMEZ – Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ –Apoderado de los requirentes- y BENJAMÍN ALFREDO BARROS LEAL – Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos conectados a través de la plataforma digital.

I. LECTURA DE LA DECISIÓN

La Sala hace un breve recuento de lo acontecido en la sesión anterior *(Acta 057 de 2022),* y en seguida, entra a resolver.

AUTO No. 207

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de este incidente de oposición de terceros a medida cautelar; en consecuencia, **se mantienen en firme** las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo ordenadas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 7 de septiembre de 2020, sobre el predio con matrícula inmobiliaria 040275963 *(apartamento 1502 del edificio Light Tower, ubicado en la calle 79 No. 55 – 20 de este Distrito)*.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios, bajo las reglas de los artículos 26 de la Ley de Justicia y Paz y 176 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

TERCERO: REMITIR un ejemplar de esta decisión a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

NOTA: El texto del Auto 207 se adjunta a la presente acta.

II. RECURSOS

(10:01 a.m.) El Apoderado de los Opositores interpone y sustenta recursos de ***reposición*** y ***apelación***.

Los Representantes del Ente Acusador *(10:42 a.m.)*, del Fondo de la UARIV *(10:47 a.m.)*, de las Víctimas *(10:48 a.m.)* y del Ministerio Público *(10:49 a.m.)* intervienen como sujetos NO recurrentes solicitando que no se reponga el auto atacado y que, de concederse la impugnación, se mantenga lo decidido en la providencia de primera instancia.

(10:57 a.m.) El Despacho se pronuncia frente a los recursos:

AUTO No. 208

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto precedente *(207 de 2022)*.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación ante la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia.

Finaliza la audiencia a las 11:11 a.m.

Nota: Entre las 9:07 a.m. y las 9:13 a.m.; así como desde las 9:36 a.m. y hasta las 9:41 a.m. el Abogado Opositor presentó problemas de conexión. De otro lado, el Representante de Víctimas salió de la sala virtual entre las 10:55 a.m. y 10:57 a.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado

JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Secretaria de la audiencia

Firmado Por:
Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b70f164b9a43bb9df9002647a7f5aaa800083b1c49a84abf53a7d8a730aa10**
Documento generado en 11/08/2022 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica